



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN

DTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

APD: CAROLINA ABELLO OTÁLORA

EMAIL: carolina.abello911@aecsa.co

DDA: ESTEFANY MERCEDES LOPEZ BLANCO CC 1.130.634.698

RADICADO: 76001400302820230042100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No .80

Santiago De Cali, Primero (1) De Septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora Dra. Carolina Abelló Otálora, manifiesta al Recinto Judicial, que la demandada realizo el pago de la mora de la obligación, por lo que solicita la terminación del proceso.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA MORA LA OBLIGACION, en el presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, sobre el vehículo de placas GSY-439, Marca RENAULT, Línea KWID, Color ROJO FUEGO, clase AUTOMOVIL, Modelo 2020, Numero motor, B4DA405Q050790 Chasis 93YRBB009LJ114994 servicio PARTICULAR, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- **ORDENASE** a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron Como base del presente asunto.

4.- **CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso de dejar a su disposición.

5. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **153** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.